



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTIÓN SUGAL CHILE LIMITADA

**DFZ-2025-2180-XIII-REP**

**JULIO DE 2025**

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Revisado	Angélica Medina R.	
Elaborado	Christian Calderón D.	



## **Contenido**

<b>Contenido.....</b>	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
5 HECHOS CONSTATADOS.....	6
6 CONCLUSIONES.....	10
7 ANEXOS.....	11

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, constituido para dar cumplimiento a la Ley N°20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), y que cuenta con la aprobación de su Plan de Gestión del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria, por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), otorgada a través de la Resolución Exenta (R.E.) MMA N°641 del 04 de julio de 2023. La actividad de fiscalización consistió en efectuar un examen de información a los antecedentes adjuntos al Informe Final de Cumplimiento, por el cual el Sistema de Gestión reporta cumplimiento de las metas REP del año 2023 (Anexo 1) y, a los antecedentes requeridos por esta SMA, mediante la R.E. N°1230 de fecha 25 de julio de 2024 (disponible en Anexo 2).

La actividad de fiscalización ambiental tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria, correspondiente al año 2023, efectuadas por el Sistema de Gestión de tipo Individual en representación del productor de producto prioritario que lo conforma, SUGAL CHILE LIMITADA.

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de SUGAL CHILE LIMITADA, durante el año 2023, efectuó operaciones de manejo de residuos respecto a las 416.07 toneladas de metal, 22.38 toneladas de papel y cartón y 41.84 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 23.92 toneladas de residuos de la subcategoría metal, 2.68 toneladas de residuos de la subcategoría papel y cartón y 1.36 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 5.75%, 12.00% y 3.25% de la línea base ponderada, respectivamente, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Los Conquistadores N°1700, Providencia
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> SUGAL CHILE LIMITADA	<b>RUT o RUN:</b> 76.216.511-2
<b>Domicilio titular(es):</b> Los Conquistadores N°1700, Providencia	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:joao.fezasvital@sugal-group.com">joao.fezasvital@sugal-group.com</a> <b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Joao Fezas Vital	<b>RUT o RUN:</b> 27.112.112-1
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Los Conquistadores N°1700, Providencia	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:joao.fezasvital@sugal-group.com">joao.fezasvital@sugal-group.com</a> <b>Teléfono:</b> -----



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Ley	20920	2016	MMA	Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	----
2	D.S.	12	2021	MMA	Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones de envases y embalajes	----
3	Resolución Exenta	2084	2023	SMA	Dicta Instrucción General sobre Trazabilidad de Datos, Reportes Mensuales y Contenido de los Informes de Cumplimiento Establecido en la Ley N°20920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	A través de Resolución Exenta 2279 de diciembre de 2024, se modificó y complementó la R.E. SMA N°2084/2023



## 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
	X	De Oficio	
		Otro	

### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

### 4.3 Revisión Documental

#### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Anexo SMA (Planilla Excel)	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, que acompañan el Informe Final año 2023, para dar cumplimiento de sus metas REP.	Ninguno	Documento por el cual el Sistema de Gestión informa cumplimiento de metas REP (Anexo 1).
2	Carta del Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA ingresada en la Oficina de Partes de la SMA el día 26 de agosto de 2024.	Respuesta al requerimiento de información de la SMA, contenido en las R.E. N°1230 de fecha 25 de julio de 2024, adjuntándose el Anexo SMA corregido (planilla Excel).	Ninguno	Documento por el cual se remitió el reporte solicitado por la SMA (Anexo 3).



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: ID1 e ID2	
Exigencias:	
<p><b>Ley Nº20.920, Ley REP</b></p> <p><b>Artículo 9</b>, [...], Los productores de productos prioritarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: [...] c) <i>Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo [...]</i>.</p> <p><b>Artículo 19</b>, las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor deberán cumplirse a través de un sistema de gestión, individual o colectivo.</p> <p><b>Artículo 22</b>, todo sistema de gestión deberá: “[...] c) <i>Entregar al Ministerio los informes de avance o finales, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas, en los términos establecidos en el respectivo decreto supremo. [...]</i> d) <i>Proporcionar al Ministerio o a la Superintendencia toda información adicional que le sea requerida por éstos, referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor”.</i></p> <p><b>D.S. Nº12, de 2021, del MMA</b></p> <p><b>Artículo 1</b>, “el presente decreto tiene por objeto establecer metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario envases y embalajes, a fin de prevenir la generación de tales residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización”.</p> <p><b>Artículo 4</b>, “los envases se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no domiciliarios. Sin perjuicio de ello, podrán pertenecer además a la categoría de envases reutilizables, si cumplen con la definición del número 13 del artículo 2º. Los envases secundarios y terciarios siempre pertenecerán a la categoría de envases no domiciliarios, con la excepción de aquellos que sean utilizados para el transporte de bienes de consumo enajenados a personas naturales que los adquirieron a distancia o a través de medios electrónicos o internet, en cuyo caso serán domiciliarios. Los envases primarios se clasificarán como domiciliarios o no domiciliarios, de conformidad con la resolución referida en el párrafo segundo del artículo 2º número 5 de este decreto”.</p> <p><b>Artículo 5</b>, “los envases domiciliarios pertenecerán a las siguientes subcategorías, en función de su composición material: a) Cartón para líquidos. b) Metal.</p>	



- c) Papel y cartón.
- d) Plástico.
- e) Vidrio

*Los envases no domiciliarios podrán corresponder únicamente a alguna de las subcategorías señaladas en las letras b), c) y d). “.*

**Artículo 7,** “La responsabilidad extendida del productor será aplicable a aquellos que introduzcan en el mercado nacional bienes de consumo envasados o embalados, cuyos envases estén compuestos por, al menos, uno de los cinco materiales indicados en el artículo 5º.

*Sin perjuicio de lo anterior, no estarán sujetos a la responsabilidad extendida del productor, los productores que califiquen como microempresas, según las define la ley Nº 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.*

*Asimismo, no estarán obligados a cumplir metas de recolección y valorización ni obligaciones asociadas, los productores que introduzcan en el mercado menos de 300 kilogramos de envases al año, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10”.*

**Artículo 23,** “Los productores de envases no domiciliarios estarán obligados a cumplir, a través de un sistema de gestión, con las siguientes metas de recolección y valorización de residuos, respecto del total de envases no domiciliarios introducidos por ellos en el mercado nacional:

		Metal	Papel y cartón	Plástico
Año	Primer año	23%	48%	13%
	Segundo año	32%	54%	19%
	Tercer año	42%	60%	25%
	Cuarto año	51%	65%	32%
	[..]	[...]	[...]	[...]

*“Durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 100% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías”.*

*“Las metas de recolección de envases no domiciliarios se entenderán cumplidas en el momento de su valorización”.*

#### **Resolución Exenta N°2084, de 2023, de la SMA**

**Artículo segundo transitorio,** “[...] los sistemas de gestión deberán entregar, junto con el informe final de cumplimiento presentado en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Ministerio del Medio Ambiente, un anexo con los datos consolidados de productos prioritarios introducidos al mercado nacional y de las operaciones de gestión de residuos, según las clasificaciones que fijan los decretos que establecen metas de recolección y valorización de residuos.

*La Superintendencia del Medio Ambiente pondrá a disposición de los sistemas de gestión un formato de anexo para estos efectos, cuya entrega será obligatoria como parte del informe de cumplimiento. En caso de discrepancias entre los datos registrados en el anexo y el contenido del informe prevalecerán los datos entregados en el anexo”.*



**Hechos Constatados:**

- a) El Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), entregó su Informe Final año 2023, adjuntando el Anexo con datos consolidados en el formato proporcionado por la SMA (planilla Excel o Anexo SMA), de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la Resolución Exenta N°2084, de 2023, de la SMA. (Ver Anexo 1).
- b) De la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, a través del Anexo SMA (Anexo 1), que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023 se pudo verificar la misma valorización de residuos, tanto en la hoja de operaciones, como en la hoja de consumidores industriales, duplicando así los datos (Anexo 1).
- c) Para clarificar lo reportado por parte del Sistema Individual de Gestión, por medio de la Resolución Exenta N°1230 de fecha 25 de julio de 2024 (Anexo 2), esta Superintendencia, requirió al Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA reingresar el Anexo establecido en la R.E. SMA N°2084, de 2023 indicándose, que podía hacer presente las consideraciones que estimara pertinentes respecto del cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos, por medio de una carta.
- d) Mediante carta, ingresada a la Oficina de Partes de la SMA con fecha 26 de agosto de 2024, en respuesta al requerimiento de información de la SMA, el Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, adjuntó el Anexo corregido, reportando en su hoja de consumidores industriales las toneladas de residuos efectivamente valorizadas durante el año 2023 (carta del Sistema de Gestión y Anexo corregido disponibles en Anexo 3 del presente informe).
- e) De la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, a través del Anexo SMA corregido, que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023, se pudo verificar lo siguiente:
  - La línea base, que corresponde a la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional el año 2022, fue la siguiente:

Subcategoría	Línea base (ton)
Metal	416.07
Papel y cartón	22.38
Plástico	41.84

- La meta, que es la parte de la línea base a la cual corresponde dar tratamiento, definido en la ley como las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según los porcentajes de valorización establecidos en el artículo 23 del D.S. MMA 12/2021 y ponderado en los términos establecidos en el artículo primero transitorio, corresponde a:

Subcategoría	Porcentaje	Meta (ton)	Meta ponderada (ton)	Porcentaje ponderado (%)
Metal	23%	95.7	23.92	5.75
Papel y cartón	48%	10.74	2.68	12.00
Plástico	13%	5.44	1.36	3.25



- El Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA no informó operaciones de tratamiento de residuos, efectuadas por sí mismo, durante el año 2023.
- El Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA informó, a nombre y representación de consumidores industriales, la valorización de 61.03 toneladas de metal, 0.0 toneladas de papel y cartón, y 0.0 toneladas de plástico. Este monto es cargado a la cuenta del sistema de gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 24, letra b) número 2) del D.S. MMA 12/2021.
- De acuerdo a la información reportada a la Superintendencia del Medio Ambiente, el resultado de la valorización de los residuos del producto prioritario envases y embalajes de la categoría no domiciliaria y de las subcategorías metal, papel y cartón, y plásticos efectuada por del Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, para el año 2023, es el siguiente:

	Metal	Papel y cartón	Plástico
Línea base (ton)	416.07	22.38	41.84
Meta (ton)	23.92	2.68	1.36
Valorización (ton)	61.03	0	0
Porcentaje línea base (%)	14.67	0	0

- No obstante, los resultados presentados en la tabla precedente, durante el año 2023 corresponde utilizar la regla de distribución de excedentes establecida en el artículo 23 del D.S. MMA 12/2020, debido a que, durante los cuatro primeros años de vigencia de las metas, los productores podrán cumplir hasta un 100% de las metas correspondientes a cada subcategoría, con una cantidad de toneladas equivalente de cualquiera de las otras subcategorías.
- En consecuencia, el resultado final del Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA es el siguiente:

	Metal	Papel y cartón	Plástico
Línea base (ton)	416.07	22.38	41.84
Meta ponderada (ton)	23.92	2.68	1.36
Valorización (ton)	23.92	2.68	1.36
Porcentaje línea base ponderada (%)	5.75%	12.00%	3.25%

- f) De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de SUGAL CHILE LIMITADA, durante el año 2023, efectúo operaciones de manejo de residuos respecto a las 416.07 toneladas de metal, 22.38 toneladas de papel y cartón y 41.84 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 23.92 toneladas de residuos de la subcategoría metal, 2.68 toneladas de residuos de la subcategoría papel y cartón y 1.36 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 5.75%,



12.00% y 3.25% de la línea base ponderada, respectivamente, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.

## 6 CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de SUGAL CHILE LIMITADA, durante el año 2023, efectúo operaciones de manejo de residuos. respecto a las 416.07 toneladas de metal, 22.38 toneladas de papel y cartón y 41.84 toneladas de plásticos introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 23.92 toneladas de residuos de la subcategoría metal, 2.68 toneladas de residuos de la subcategoría papel y cartón y 1.36 toneladas de residuos de la subcategoría plástico, correspondientes al 5.75%, 12.00% y 3.25% de la línea base ponderada, respectivamente, verificándose el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario envases y embalajes, categoría no domiciliaria.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo SMA (Planilla Excel), entregada por el Sistema Individual de Gestión SUGAL CHILE LIMITADA, adjunta a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC.
2	R.E. N°1230 de fecha 25 de julio de 2024, por la cual la SMA realiza requerimiento de información.
3	Carta del Sistema de Gestión que contiene el Anexo SMA corregido (Planilla Excel), ingresada a la SMA con fecha 26 de agosto de 2024, por el cual se informa cumplimiento de metas REP año 2023.

